REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00771-00.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que las partes solicitaron la suspensión del proceso, el despacho de conformidad con el artículo 161 del ordenamiento procesal, **SUSPENDE** el proceso por el termino de tres (3) meses, vencido el término, regrese el proceso al despacho.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de materialización de la medida cautelar decretada, se le pone de presente a las partes que los mismos no han sido tramitados.

Notifíquese,

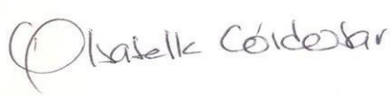

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***1 de febrero de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ